

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

<b>Queja</b>	<b>2301584</b>
<b>Materia</b>	Servicios sociales.
<b>Asunto</b>	Atención Dependencia. Revisión PIA (ampliación Centro de Día).
<b>Actuación</b>	Resolución de consideraciones a la Administración.

## RESOLUCIÓN DE CONSIDERACIONES A LA ADMINISTRACIÓN

### 1 Relato de la tramitación de la queja y antecedentes

De acuerdo con la normativa que rige el funcionamiento de esta institución, la persona promotora de la queja presentó un escrito, que fue registrado el 15/05/2023, al que se le asignó el número arriba indicado.

En su escrito manifestaba que, teniendo reconocida la dependencia mediante el PIA (prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales) y un grado 2 de dependencia mediante la resolución de 17/08/2021, solicitó una ampliación de PIA, prestación vinculada al servicio de centro de día, el 09/11/2022. Transcurridos más de seis meses, la Conselleria no había resuelto el expediente.

Admitida a trámite la queja y de acuerdo con lo previsto en art. 31 de la citada Ley 2/2021, esta institución solicitó, el 17/05/2023, al Ayuntamiento de Catarroja y a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas que, en el plazo de un mes, remitieran sendos informes sobre este asunto; y, en particular:

#### **AL AYUNTAMIENTO DE CATARROJA:**

1. Si tiene conocimiento de la solicitud de revisión de PIA, solicitando la Prestación Económica Vinculada al Centro de Día complementaria a la Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales. En caso afirmativo, fecha de registro de la citada solicitud y fecha de grabación.
2. Situación actual del expediente.
3. Cualquier otra información que considere de interés para una mejor provisión de la queja

#### **A LA CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS:**

1. Estado del expediente.
2. Si la documentación está completa. En caso negativo, si se han efectuado requerimientos de mejora y fecha de estos.
3. Fecha en que se resolverá el nuevo PIA contemplando la Prestación Económica Vinculada al Servicio de Centro de Día.
4. Cualquier otra información que considere de interés para una mejor provisión de la queja

El 31/05/2023 registramos el informe recibido de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, indicando entre otras cuestiones que:

Que según consta en el expediente a nombre de (...), con fecha 9 de noviembre de 2022, presentó una solicitud instando al reconocimiento de una Prestación Económica Vinculada al Servicio de Centro de Día complementaria a la Prestación Económica para Cuidados en el Entorno Familiar y Apoyo a Cuidadores No Profesionales que tiene reconocida, pero, a fecha de elaboración de este informe, aún no se ha emitido resolución al respecto.

Lamento esta espera y los inconvenientes que la misma hayan generado a la persona que formula la queja, que seguro son muchos.

En este sentido se comunica que la resolución de ampliación del Programa Individual de Atención, si procede, se realiza por orden cronológico de presentación de solicitudes completas, salvo que resulte de aplicación el procedimiento de urgencia; garantizando en todo caso el reconocimiento de los efectos retroactivos que pudieran corresponder de acuerdo con la normativa vigente.

Si durante la fase de instrucción del procedimiento se detecta la falta o la necesidad de subsanar algún documento para continuar con la tramitación, nos pondremos en contacto inmediatamente con esta persona por el medio más eficaz para así agilizar al máximo este trámite.

Con respecto a la fecha en que se resolverá este procedimiento se comunica que, debido al elevado número de procedimientos en tramitación, no es posible indicarla ya que existen diversos factores que pueden alterar cualquier estimación.

El 01/06/2023 registramos el informe del Ayuntamiento de Catarroja, corroborando todos los extremos informados por la persona promotora de la queja, indicando que, a fecha de emitir el informe, la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas no había resuelto la solicitud de ampliación del PIA.

Ambos informes fueron trasladados, el 01/06/2023, a la promotora de la queja al objeto de que pudiese efectuar alegaciones, sin que haya presentado ninguna.

La Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, en su informe, no indicaba la fecha prevista para resolver el nuevo PIA de la persona beneficiaria (prestación económica vinculada al centro de día).

## 2 Fundamentación legal

Llegados a este punto y tras el estudio de la información obrante en el expediente, procedemos a resolver la presente queja.

Pudiendo no ser la actuación descrita de la Administración lo suficientemente respetuosa con los derechos de la persona afectada, exponemos a continuación los argumentos que sirven como fundamento de las consideraciones con las que concluimos.

La Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, en su exposición de motivos, señala que «la atención a este colectivo de población en situación de Dependencia es un reto ineludible para los poderes públicos, que requiere una respuesta firme, sostenida y adaptada al actual modelo de nuestra sociedad».

Conforme al artículo 13 de la Ley 39/2006, esta atención deberá orientarse a la consecución de una mejor calidad de vida y autonomía personal de las personas en situación de dependencia. De ahí que el tiempo que la Administración ha de emplear para determinar las medidas necesarias en orden a atender las necesidades de dichas personas ha de ser el indispensable y necesario.

El artículo 103 de la Constitución Española ordena a la Administración que actúe de acuerdo con el principio de eficacia.

La persona beneficiaria solicitó la ampliación del programa individual de atención (PIA) y, en el momento en el que presentó dicha solicitud, el procedimiento estaba regulado por el Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, destacando especialmente el artículo 41 que fija el Régimen de compatibilidades de los servicios y prestaciones económicas del sistema para la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia en la Comunitat Valenciana, y que en su apartado 3 indica que:

(...) El servicio de centro de atención diurna será compatible para todos los grados de dependencia con la prestación económica para cuidados en el entorno familiar.

Igualmente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la obligación de resolver en un plazo máximo de seis meses (art.21), el silencio administrativo positivo (art. 24) así como la obligación de dictar resolución en plazo (art. 21. 22 y 23).

Por otra parte, del contenido de la Ley 9/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de regulación de los Procedimientos de Emergencia Ciudadana en la Administración de la Comunitat Valenciana, se deduce que todos los expedientes derivados de solicitudes de servicios y prestaciones por motivo de situación de dependencia deben ser tramitados por el procedimiento de urgencia, sin que quepa esperar a solicitud alguna por parte de los servicios sociales generales ni a declaración de la dirección general competente.

### 3 Resolución

Según los datos obrante en el expediente podemos concluir que:

- La persona beneficiaria tiene reconocida su situación de dependencia mediante PIA desde el 30/09/2021 (prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales).
- Según la persona promotora de la queja y ambas administraciones, el 09/11/2022 se registró una solicitud de ampliación del PIA de la persona beneficiaria (prestación económica vinculada al servicio de centro de día).

Atendiendo a todo lo anterior debe concluirse, con los datos obrantes, que la Conselleria no ha cumplido con el plazo máximo previsto para la aprobación de la nueva resolución PIA, pues, tras más de siete meses no ha resuelto la prestación económica vinculada al servicio de centro de día, compatible con aquel que ya tiene concedido, y no ha dado razón alguna sobre la demora o imposibilidad de ofrecerlo.

A la vista de todo ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, formulamos las siguientes consideraciones:

#### **A LA CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS:**

- 1 RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN LEGAL** de consignar las dotaciones presupuestarias necesarias para hacer efectivo el derecho a la percepción de las prestaciones por dependencia en el plazo legalmente establecido, dándoles prioridad, dada su consideración de derecho subjetivo perfecto.
- 2 SUGERIMOS** que proceda, de manera urgente, a emitir una resolución respecto al recurso solicitado el 09/11/2022, en la ampliación del programa individual de atención (prestación económica vinculada al servicio de centro de día), dado lo dispuesto en el artículo 18.5 del Decreto 62/2017, reconozca, en su caso, el derecho a la percepción de los efectos retroactivos desde el 10/05/2023 (seis meses desde el registro de la solicitud). Si no fuera así, sugerimos que comunique a la persona interesada los motivos de ello y la posibilidad de recurrir dicha decisión, forma y plazos.
- 3 ACORDAMOS** que remita, en el plazo de un mes, según prevé el artículo 35 de la citada ley reguladora de esta institución, el preceptivo informe en el que nos manifieste la aceptación de las consideraciones que le realizamos indicando las medidas a adoptar para su cumplimiento o, en su caso, las razones que estime para no aceptarlas.

Finalmente, **ACORDAMOS** que se notifique la presente resolución a la persona interesada y a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, y que se publique en la página web del Síndic de Greuges

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana